

Enero 2016

Buenos días,

Nos es grato remitirle **Breaking News Plus** en el que encontrará no sólo las principales novedades que se producen en materia de información financiera internacional, ya incluidas en nuestra informe mensual Breaking News, sino también con una periodicidad bimestral las principales novedades en el ámbito nacional, siendo su pretensión facilitar la importante labor que realizan, entre otras áreas de la empresa, los departamentos financieros de las empresas y sus responsables, así como la de otros profesionales y expertos vinculados a la información financiera.

Este informe le permitirá tener acceso inmediato y de forma completa a nuestro portal de KPMG en España y a nuestro portal de KPMG Global a través de los cuales podrá acceder a las últimas novedades y publicaciones en materia de IFRS emitidas por KPMG, así como a nuestras bibliotecas de publicaciones anteriores.

Esperamos que esta iniciativa de KPMG le resulte de interés y utilidad.

Si tiene alguna pregunta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o enviar un e-mail a breakingnews@kpmg.es

Borja Guinea

Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España

Normativa Internacional

- [Medición del valor razonable- Preguntas y respuestas \(2ª edición\)](#)
- [Las NIIF comparadas con los PCGA estadounidenses- Edición 2015](#)
- [Deterioro de valor en la NIIF 9- El ITG aclara los problemas de implantación](#)
- [Arrendamientos – Presentación de la nueva normativa, NIIF 16](#)
- [Seguros- Publicación de las modificaciones propuestas a la NIIF 4](#)

- [Conflicto en la normativa sobre contabilización de las transacciones con negocios conjuntos- Aplazamiento de la fecha de vigencia](#)
- [Bancos- Directrices del Comité de Basilea sobre modelos de pérdidas crediticias esperadas](#)
- [Fondos de inversión - Guía esencial de la información a revelar](#)
- [Bancos –Directrices del grupo EDTF sobre nueva información a revelar del riesgo de crédito](#)

Normativa Nacional

- [Circular 5/2015, de 28 de octubre de la CNMV, por la que se modifica la Circular 1/2008, de 30 de enero, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales](#)
- [Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del informe anual de gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad de las fundaciones bancarias](#)
- [Publicado el Proyecto de Real Decreto de modificación al PGC, PGC-PYMES y NOFCAC](#)
- [Modificación de Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Anual de Remuneraciones](#)

**Información referida al mes de diciembre en relación a información internacional y al mes de noviembre y diciembre en relación a información nacional*



Global IFRS Institute



Últimos documentos



Contacto



Publicaciones NIIF

Normativa Internacional

Medición del valor razonable

Próximos pasos

Los mercados están evolucionando constantemente. Todos los días se nos recuerda que la medición del valor razonable no es una disciplina estática. Están surgiendo nuevas metodologías de valoración, que se perfeccionan a medida que se van probando en el mercado y son adoptadas por los participantes del mercado. Y como estipulan las normas sobre el valor razonable, la perspectiva del participante del mercado es la que configura el propio valor razonable.

Nuestra nueva edición actualizada de Questions and Answers (preguntas y respuestas) se centra en la medición del valor razonable tanto conforme a los PCGA estadounidenses como las NIIF; se ofrecen directrices sobre la aplicación de las normas y se destacan las diferencias entre ambos marcos de presentación de información.

[Back to top](#)

Las NIIF comparadas con los PCGA estadounidenses- Edición 2015

La convergencia, como estrategia para que el IASB y el FASB compartan un único conjunto de normas de contabilidad globales de alta calidad, va a perder su vigencia. En este punto, no están claros cuáles van a ser los próximos pasos que se podrían dar para la adopción de las NIIF por parte de entidades estadounidenses registradas en la SEC o cuándo va a llevar a cabo nuevas medidas dicho organismo regulador.

Así pues, tanto las NIIF como los PCGA estadounidenses continuarán siendo, en un futuro próximo, los principales marcos de información financiera utilizados en todo el mundo, y entender las diferencias entre ambos seguirá despertando un gran interés entre los responsables de preparar los estados financieros y sus usuarios. Con esto en mente, nos complace presentar la edición de 2015 de nuestra publicación IFRS compared to US GAAP (las NIIF comparadas con los PCGA estadounidenses).

[Back to top](#)

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

Próximos pasos

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información, y descargue una copia de [la publicación \(versión resumida\)](#). Solicite a su persona de contacto habitual en KPMG una copia impresa de la publicación.

Deterioro de valor en la NIIF 9 - El ITG aclara los problemas de implantación

El nuevo modelo de pérdidas crediticias esperadas para el deterioro del valor de instrumentos financieros conforme a la NIIF 9 ha desencadenado una variedad de problemas de implantación.

En su tercera reunión oficial —celebrada en diciembre de 2015—, el Grupo de Recursos para la Transición a las NIIF sobre el Deterioro del Valor de Instrumentos Financieros (ITG, por sus siglas en inglés) ofreció ciertas aclaraciones de utilidad sobre varios problemas prácticos complejos.

Un área que generó un profundo debate fue la incorporación de información prospectiva en la valoración de pérdidas crediticias esperadas.

El IASB considerará, para cada cuestión planteada en el ITG, qué medida es necesaria, si procede.

[Back to top](#)

Arrendamientos- Presentación de la NIIF 16

La nueva norma sobre arrendamientos —la NIIF 16— exige, a partir de 2019, que las sociedades incluyan en el balance la mayoría de sus arrendamientos. Las sociedades con arrendamientos operativos tendrán, aparentemente, más activos, pero también estarán más fuertemente endeudadas.

Los nuevos requerimientos afectarán a una gran variedad de sectores, desde compañías aéreas hasta cadenas minoristas. Cuanto más amplia sea la cartera de arrendamientos, mayor será el impacto sobre las métricas clave de la información financiera de la empresa.

Todas las sociedades deben evaluar el impacto en su negocio. También se espera que los analistas muestren gran interés, ya que —

Próximos pasos

Lea nuestro boletín [IFRS Newsletter: IFRS 9 Impairment](#) para obtener más información.

Próximos pasos

Acceda a nuestra publicación [First Impressions: IFRS 16](#) para analizar el impacto de la nueva norma.

Encontrará más información en relación con la nueva norma sobre arrendamientos en nuestro [artículo web](#) y en la [presentación SlideShare](#).

El documento [IFRS 16 Leases: Consultation on the impact on financial covenants in loan agreements](#) está disponible en la web del EFRAG.

por primera vez— podrán ver una valoración de los pasivos por arrendamientos, realizada por la propia sociedad.

Nuestra publicación *First Impressions: IFRS 16 Leases* facilita el análisis del impacto de la nueva norma al explicar cuáles son sus principales criterios, identificar las áreas que pudieren verse potencialmente más afectadas e incluir nuestros comentarios al respecto.

Asimismo, consideramos de interés informarles de la publicación por parte del EFRAG del documento *“IFRS 16 Leases: Consultation on the impact on financial covenants in loan agreements*

El documento analiza el impacto, en los contratos de préstamo que incluyen términos contractuales basados en ratios financieros, del cambio en los criterios de reconocimiento de los arrendamientos originado por la emisión de la NIIF 16 y si puede provocar incumplimientos de términos contractuales de los contratos de préstamo o el vencimiento anticipado de los mismos.

Sobre la base de las respuestas recibidas el documento incluye una serie de informaciones que pueden ser de interés para las sociedades, tales como, entre otras, la práctica de evitar o mitigar potenciales incumplimientos mediante la inclusión en los contratos de determinadas cláusulas y/o su consideración en la firma de nuevos contratos de financiación.

[Back to top](#)

Seguros- Publicación de las modificaciones propuestas a la NIIF 4

Como respuesta a las preocupaciones planteadas por el sector asegurador, el IASB ha publicado determinadas modificaciones propuestas a la NIIF 4 Contratos de seguros.

Próximos pasos

Lea nuestra publicación [New on the Horizon: Insurance amendments](#).

Si desea obtener más información sobre las modificaciones propuestas, consulte nuestra

Las propuestas introducirían dos enfoques para ayudar a los responsables de preparar los estados financieros y a sus usuarios a reducir el impacto del aplazamiento de las fechas de entrada en vigor de la NIIF 9 y la próxima norma sobre contratos de seguros.

[presentación de SlideShare.](#)

El plazo para enviar comentarios al IASB sobre las propuestas finaliza el 8 de febrero de 2016. Instamos a las entidades aseguradoras, financieras y demás partes interesadas a leer las propuestas y a participar en el debate.

[Back to top](#)

Conflicto en la normativa sobre contabilización de las transacciones con negocios conjuntos- Aplazamiento de la fecha de vigencia

Próximos pasos

Encontrará más información sobre este tema en [la nota de prensa del IASB.](#)

Actualmente, de acuerdo con las NIIF en vigor, surge un conflicto contable en situaciones en las que una sociedad dominante pierde el control de una sociedad dependiente en una transacción con una entidad asociada o negocio conjunto.

Para abordar ese conflicto, el IASB publicó [modificaciones](#) en su normativa en septiembre de 2014. Al hacerlo, también introdujo criterios contables nuevos, que además de inesperados resultarían complejos en determinadas transacciones.

La fecha de entrada en vigor de estos cambios se ha aplazado hasta que se complete una revisión más amplia, con la que el IASB espera lograr la simplificación de la contabilización de dichas transacciones y de otros aspectos de la contabilidad de asociadas y negocios conjuntos.

[Back to top](#)

Bancos- Directrices del Comité de Basilea sobre modelos de pérdidas crediticias esperadas

En respuesta al cambio global reciente hacia el uso de modelos de contabilización de pérdidas crediticias esperadas (ECL, por sus siglas en inglés), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado nuevas directrices.

Las directrices sustituyen a las directrices anteriores publicadas en junio de 2006, y establecen 11 principios sobre riesgo de crédito y contabilidad de ECL. También se incluyen directrices específicas para jurisdicciones donde se aplican las NIIF y directrices relativas al nuevo modelo de ECL de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*.

Los equipos responsables de la aplicación de la NIIF 9 de los bancos deberían familiarizarse con las nuevas directrices y los posibles impactos en sus proyectos de implantación.

[Back to top](#)

Fondos de inversión- Guía esencial de la información a revelar

Nuestra *Guide to annual financial statements – Illustrative disclosures for investment funds* (guía ilustrativa para los estados financieros anuales - información a revelar para fondos de inversión) le ayuda a preparar sus estados financieros de conformidad con las NIIF, ya que muestra un formato posible para los estados financieros pertenecientes a un fondo de inversión ficticio y ayuda a identificar qué información a revelar puede ser obligatoria.

En esta guía se tienen en cuenta las NIIF publicadas a 15 de diciembre de 2015 que deben aplicar las entidades cuyo ejercicio anual comience a partir del 1 de enero de 2015.

[Back to top](#)

Próximos pasos

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

Próximos pasos

Descargue una copia de la [guía](#).

Bancos- Directrices del grupo EDFT sobre nueva información a revelar del riesgo de crédito

Como parte del impulso para mejorar la confianza del inversor en los informes financieros de los bancos, el grupo EDTF (Enhanced Disclosure Task Force) ha revisado los principios que expuso por primera vez en 2012.

Con la llegada de las normas de contabilidad que incorporan los modelos de pérdidas crediticias esperadas tanto en las NIIF —NIIF 9 Instrumentos financieros— como en los PCGA estadounidenses, se hacía necesaria esta actualización que analiza específicamente la información a revelar adicional necesaria cuando se aplican técnicas de pérdidas crediticias esperadas.

El informe aborda la información que se recomienda revelar durante el periodo previo hasta la implantación e información que, de manera permanente, debe revelarse antes y/o después del 1 de enero de 2018, que es la fecha de entrada en vigor de la NIIF 9.

[Back to top](#)

Normativa Nacional

Circular 5/2015, de 28 de octubre de la CNMV, por la que se modifica la Circular 1/2008, de 30 de enero, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados

Próximos pasos

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

Próximos pasos

Para más información acuda a [Circular](#)

regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso los informes financieros trimestrales

La presente Circular tiene como uno de sus principales objetivos adaptar los modelos establecidos en el anexo II de la Circular 1/2008, de 30 de enero, para las entidades de crédito, a los nuevos modelos previstos por la Circular 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España.

Asimismo, se aprovecha esta Circular para incluir determinados desgloses adicionales de información, en el anexo II, relativos a la solvencia, calidad crediticia de la cartera de préstamos y partidas a cobrar, operaciones refinanciadas o reestructuradas y exposición inmobiliaria, con el objetivo de proporcionar mayor transparencia e información a los inversores.

Por último, esta Circular recoge los cambios en las exigencias de información que se derivan de las modificaciones introducidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, por la disposición final primera de la Ley 11/2015, de 18 de junio. En concreto, la ampliación a tres meses del plazo de presentación del informe semestral relativo a los seis primeros meses del ejercicio y la supresión de la obligación de publicar y difundir información sobre las nuevas emisiones de deuda.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la modificación en la NIC 1 Presentación de estados financieros y en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 19, que obliga a detallar la partida de Otro resultado global, en dos componentes, la parte reciclable y la no reciclable, se ha incorporado este detalle en anexos.

[Back to top](#)

**Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que
se determina el contenido, la estructura y los
requisitos de publicación del informe anual de**

Próximos pasos

Para más información
acceder a la [Orden
ministerial](#)

gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad de las fundaciones bancarias

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, modificó profundamente el régimen de las cajas de ahorros y concluyó un proceso por el cual se exigió a determinadas cajas traspasar su actividad financiera a una entidad bancaria y mantener únicamente la actividad fundacional, en aras de una mayor profesionalización en el ejercicio de sus actividades.

En este marco, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, tuvo a bien introducir disposiciones que reforzasen el gobierno corporativo de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias e incrementasen la transparencia en su funcionamiento.

Por otro lado, debido a la naturaleza especial de este tipo de entidades, como entidad a un tiempo de carácter fundacional y de relevancia financiera, es necesario adaptar la normativa de contabilidad para tener en cuenta sus peculiaridades.

Con este fin, la orden ministerial se ha estructurado en tres capítulos: en el primero se fijan el objeto y el ámbito de aplicación, el segundo contiene las normas aplicables al informe anual de gobierno corporativo, y el tercero está dedicado a las normas de contabilidad aplicables a las fundaciones bancarias.

[Back to top](#)

Publicado el Proyecto de Real Decreto de modificación al PGC, PGC-PYMES y NOFCAC

Se ha publicado el 22 de diciembre de 2015 el borrador del Proyecto de Real Decreto de modificación al PGC, PGC-PYMES y NOFCAC, así como se abrió el trámite de información durante 20 días hábiles contados desde la fecha de su publicación.

Próximos pasos

Para más información acuda al [Proyecto de Real Decreto de modificación al PGC, PGC-PYMES y NOFCAC](#)

Las novedades incorporadas en el Proyecto son:

Criterios generales de valoración

- Establecer un periodo de amortización de 10 años y lineal para los activos intangibles cuya vida útil no se puede estimar de forma fiable.
- Establecer una presunción de vida útil del fondo de comercio de diez años y periodo de amortización lineal.
- Los derechos de emisión, independientemente de que se mantengan para su enajenación posterior o para su consumo por la emisión de gases, se clasifican como existencias.

Criterios de desglose de cuentas anuales individuales normales

Se incluyen los siguientes requisitos de desglose adicionales:

- El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento, indicando las categorías a que pertenecen.
- En el caso de que la sociedad hubiera satisfecho, total o parcialmente, la prima del seguro de responsabilidad civil de todos los administradores o de alguno de ellos por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo, se indicará expresamente en la Memoria, con indicación de la cuantía de la prima.
- La conclusión, la modificación o la extinción anticipada de cualquier contrato entre una sociedad mercantil y cualquiera de sus socios o administradores o persona que actúe por cuenta de ellos, cuando se trate de una operación ajena al tráfico ordinario de la sociedad o que no se realice en condiciones normales. Aunque esto no se ha incluido en el borrador, es un desglose nuevo exigido por la modificación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuentas anuales abreviadas

- Cuando la empresa forme parte de un grupo de empresas, para la cuantificación de los límites cuantitativos para formular cuentas anuales abreviadas, se deberán agregar las cifras de las empresas que conforman el grupo.
- Las entidades de interés público definidas en la Ley de Auditoría de Cuentas, no pueden formular cuentas anuales abreviadas.
- El estado de cambios en el patrimonio neto ya no es un estado obligatorio, al igual que el estado de flujos de efectivo.
- No es necesario incluir los requisitos de desglose impuestos por una ley diferente de la contable, excepto en lo que respecta a la Ley del Impuesto sobre sociedades.
- Se reducen de forma significativa los requisitos de desglose de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, activos y pasivos financieros, situación fiscal, subvenciones, donaciones y legados y provisiones y contingencias e ingresos y gastos.

Normas formulación Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC)

- Se elimina la posibilidad de aplicar la dispensa de consolidar por razón de tamaño, cuando alguna de las sociedades dependientes sea una entidad de interés público.
- Se elimina la obligación de consolidar cuando todas las sociedades dependientes puedan excluirse de la consolidación por alguna de las causas siguientes:
 - ✓ En casos extremadamente raros en que la información necesaria para elaborar los estados financieros consolidados no pueda obtenerse por razones debidamente justificadas.
 - ✓ Que la tenencia de las acciones o participaciones de esta empresa tenga exclusivamente por objetivo su cesión posterior, es decir que en la fecha de adquisición se clasifique como grupo enajenable mantenido para la venta.
 - ✓ Que restricciones severas y duraderas obstaculicen el ejercicio del control de la sociedad dominante sobre esta dependiente.

- Una empresa no será incluida en la consolidación cuando concurra una de las circunstancias señalada anteriormente.
- Los criterios de amortización del fondo de comercio e intangibles se hacen extensibles a las NOFCAC y a los criterios de valoración de las sociedades puestas en equivalencia.

Régimen transitorio

- La norma es aplicable a partir del 1 de enero de 2016.
- La información comparativa no se debe adaptar para los nuevos requisitos de desglose del modelo de memoria normal.
- En la información comparativa de las cuentas anuales abreviadas, se pueden omitir los requisitos de desglose que han sido eliminados.
- Los criterios de amortización del fondo de comercio y activos intangibles, se pueden aplicar de forma prospectiva a partir del 1 de enero de 2016. Para el fondo de comercio se puede adoptar un enfoque retroactivo de amortización en diez años desde la fecha de adquisición, en cuyo caso, la amortización del ejercicio 2015, se reconoce en resultados y el resto en reservas, pudiendo utilizar a estos efectos la parte de la reserva por fondo de comercio que pueda quedar liberada
- La reserva por fondo de comercio será disponible a partir del 2016 por la parte que exceda del valor contable del fondo de comercio.

[Back to top](#)

Modificación de Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Anual de Remuneraciones

El 30 de diciembre de 2015, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de

Próximos pasos

Para más información acceder a la [Circular](#).

gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Los principales cambios introducidos por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los siguientes:

- El apartado G del anexo I recoge las nuevas recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas;
- Se eliminan algunos apartados que se referían a algunas de las antiguas recomendaciones del Código Unificado que se han convertido en norma de obligado cumplimiento tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre; y
- Se modifica el apartado C.2 de los anexos I y II para incluir la información sobre las distintas comisiones que la entidad haya constituido de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos.

Por otro lado, en virtud de la disposición derogatoria única, se suprime el apartado B «Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros» del anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, con el fin de adaptar el modelo de informe anual de remuneraciones de sociedades anónimas cotizadas al texto del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la mencionada Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que ya no contempla incluir como contenido mínimo de

dicho informe información sobre la política de remuneraciones prevista para años futuros. No obstante, esta información se mantiene en el modelo que deben cumplimentar las cajas de ahorros por exigirlo así el artículo 31.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

La Circular /2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha entrado en vigor el 31 de diciembre de 2015 y resulta de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y de otras entidades –distintas de las cajas de ahorros– que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores y a los informes anuales de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas, que las entidades deban presentar correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2015, inclusive.

[Back to top](#)

© 2016 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas o comerciales de KPMG International.